



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, **LIC. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**; EL SÍNDICO SEGUNDO DEL AYUNTAMIENTO, **LIC. LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN**; LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA, **LIC. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**; EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE, **LIC. JOSÉ NAZARIO PINEDA OSORIO**; LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS, **DRA. MAYELA MARÍA DE LOURDES QUIROGA TAMEZ**; Y EL DIRECTOR DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, **LIC. JUAN FRANCISCO RODULFO OROPEZA**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**"; Y POR LA OTRA PARTE **CORAZÓN URBANO, A.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. ARMANDO REZA BECERRIL**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA ASOCIACIÓN**"; Y CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**"; Y COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA EL SECRETARIO EJECUTIVO DE "**EL MUNICIPIO**", **LIC. GABRIEL AYALA SALAZAR**, Y EL SUBDIRECTOR GENERAL DE "**LA ASOCIACIÓN**", **C. AKRAM DANIEL CASTILLO CÁRDENAS**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL MUNICIPIO**" a través de su representante, que:

I.1. Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

I.2. De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 4, 34 fracción I, 86, 88, 89, 90, 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, Artículos 14 fracción IV, incisos c) y d), 16 fracciones II, VI, VII, X, 29, 37 fracciones I, VIII, XXXII, 79, 81 fracciones, VI, X, XVIII, XXXV, 89, 91 fracciones, X, XXI, 122, 124 fracciones, XXXVII, XLII, y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, los Servidores Públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente Convenio en el ámbito y con estricto límite de sus competencias, quienes se acreditan con los siguientes documentos:

A. El Lic. Adrián Emilio de la Garza Santos, Presidente Municipal, con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento periodo 2024-2027, así como con el acta de sesión solemne de instalación del Ayuntamiento celebrada el 29-veintinueve de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro.



- B. El Lic. Luis Carlos Treviño Berchermann, Síndico Segundo del Ayuntamiento de Monterrey, mediante acta de sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30-treinta de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro.
- C. La Lic. Karina Marlen Barrón Perales, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva del Municipio de Monterrey, Manifiesta que se encuentra facultada para intervenir en el presente acto jurídico en términos de lo dispuesto por los Artículos 16, Fracción X, 122 y 124 Fracción XXXVII, XLII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, quien se acredita mediante nombramiento de fecha 30 de septiembre de 2024.
- D. El Lic. José Nazario Pineda Osorio, en su carácter de Secretario de Infraestructura Sostenible, del Municipio de Monterrey, Manifiesta que se encuentra facultado para intervenir en el presente acto jurídico en términos de lo dispuesto por los Artículos 16, Fracción VII, 89, 91 Fracciones X y XXI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, quien se acredita mediante nombramiento de fecha 30 de septiembre de 2024.
- E. La Dra. Mayela María De Lourdes Quiroga Tamez, en su carácter de Secretaria de Servicios Públicos, del Municipio de Monterrey, Manifiesta que se encuentra facultada para intervenir en el presente acto jurídico en términos de lo dispuesto por los Artículos 16 Fracción VI, 79, 81 Fracciones VI, X, XVIII, XXXV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, quien se acredita mediante nombramiento de fecha 30 de septiembre de 2024.
- F. El Lic. Juan Francisco Rodulfo Oropeza, en su carácter de Director de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración, del Municipio de Monterrey, Manifiesta que se encuentra facultado para intervenir en el presente acto jurídico en términos de lo dispuesto por los Artículos 16 Fracción II quien se acredita mediante, 29, 37 Fracciones I, VIII y XXXII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, quien se acredita mediante nombramiento de fecha 30 de septiembre de 2024.
- I.3. Que cuenta con la suficiencia presupuestal para el cumplimiento del presente convenio, de conformidad con el folio **ICOM 25187008** emitido por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- 1.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MCM610101PT2**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- I.5. Para fines y efectos legales de este Convenio, señala como domicilio convencional para los efectos de oír y recibir notificaciones, en el recinto oficial del Palacio Municipal de Monterrey, Nuevo León, el cual se encuentra situado en el extremo Sur de la Gran Plaza en las calles Ignacio Zaragoza y Melchor Ocampo sin número, Zona Centro, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.



II.- Declara "**LA ASOCIACIÓN**" a través de su representante, que:

II.1.- Es una Asociación Civil, sin fines de lucro, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta del instrumento notarial número 14,142 - catorce mil ciento cuarenta y dos, de fecha 24-veinticuatro de julio de 2010-dos mil diez, pasada ante la fe del Notario Público número 231-doscientos treinta y uno, con ejercicio en la Ciudad de México.

II.2.- Tiene como objeto social, celebrar todo tipo de alianzas, convenios de colaboración entre sociedades, asociaciones, instituciones, agrupaciones, entidades, ya sean mexicanas o extranjeras, privadas, de banca, sociales, públicas de Gobierno Municipal, local o federal, con la intención de sumar esfuerzos, recursos y elementos, para la atención oportuna de las necesidades de mejoramiento del entorno urbano o rural de las familias mexicanas que viven en situación de pobreza, afectadas por consecuencia de desastres naturales o cualquier otra catástrofe, por el alto grado de inseguridad y debilitamiento del tejido social que obstruya su desarrollo y que, conforme a esto, desea participar junto con "**EL MUNICIPIO**" en un programa integral para el fortalecimiento del tejido social mediante el mejoramiento de vivienda y del entorno urbano.

II.3.- El apoderado legal de "**LA ASOCIACIÓN**", tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, según consta de la Escritura Pública mencionada en la Declaración II.1., las cuales hasta la fecha no le han sido revocadas, modificadas y/o limitadas de manera alguna.

1. ELIMINADO **II.4.- Lic. Armando Reza Becerril**, en su carácter de apoderado legal de "**LA ASOCIACIÓN**", se identifica con credencial para votar con la clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisionómicos coinciden con los del compareciente.

II.5.- Para fines y efectos legales de este Convenio, señala como domicilio convencional para los efectos de oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Uxmal, número 28, colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México, Código Postal 03020.

II.6.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CUR100624NQ1**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III.- Declaran "**LAS PARTES**":

III.1.- Se reconocen la personalidad con que se ostentan en los términos del convenio.

III.2.- Toda vez que tienen objetivos comunes en su voluntad celebrar el presente instrumento y acuden a la firma por su libre voluntad, sin que exista ningún tipo de vicios del consentimiento, sujetándose al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente instrumento es coordinar esfuerzos y destinar recursos para la realización de un programa de fortalecimiento del tejido social, mediante la organización y capacitación de la ciudadanía para llevar a cabo el mejoramiento de pintura en fachadas de vivienda en colonias y unidades habitacionales, mercados, espacios públicos, infraestructura municipal y zonas culturales en el Municipio de Monterrey, en adelante "EL PROGRAMA".

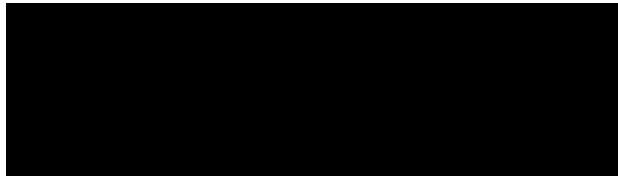
SEGUNDA. - INTERVENCIÓN. "EL PROGRAMA" comprenderá en su totalidad las áreas que señale "EL MUNICIPIO" a "LA ASOCIACIÓN" hasta llegar a la cantidad de 1,000,000 M2 (un millón de metros cuadrados).

"LAS PARTES" convienen que "EL PROGRAMA" se hará en varias etapas, y cada etapa estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de "EL MUNICIPIO".

TERCERA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES": Para cumplir con el objeto del presente instrumento, se establecen los siguientes compromisos:

I. "EL MUNICIPIO"

- a) Indicar a "LA ASOCIACIÓN" el área a pintar, así como definir la gama de colores a utilizar.
- b) Definir con "LA ASOCIACIÓN" las fechas de inicio y término de las actividades, esto con objeto de que, junto con ellos se definan las fechas de ejecución. Además, "EL MUNICIPIO" participará junto con "LA ASOCIACIÓN" en las labores de supervisión y evaluación de este.
- c) Aportar la cantidad de **\$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) por cada metro cuadrado**. Dichos recursos deberán transferirse a la siguiente cuenta:



1. ELIMINADO

- d) Entregar a "LA ASOCIACIÓN", la información que a ésta le solicita el Servicio de Administración Tributaria como parte de las observaciones a que refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, anexando:

1. Constancia de inscripción en el RFC.
2. Copia del poder del representante legal.



3. Copia de la credencial de elector del representante legal por ambos lados.
4. Copia del CURP del representante legal.
5. Teléfono y correo electrónico de la institución.
6. Copia del RFC del representante legal.
7. Copia de la transferencia o depósito.
8. Leyenda que deberá incluirse en el recibo fiscal valedero.
9. Firmar el acta de entrega-recepción de los trabajos realizados por **"LA ASOCIACIÓN"**.

- e) Designar un enlace para la coordinación de actividades con **"LA ASOCIACIÓN"**, tanto para la supervisión de los trabajos, como para la solución de cualquier incidencia que se pudiera presentar en el desarrollo de las actividades.

Para este efecto, **"EL MUNICIPIO"** designa a el Lic. José Nazario Pineda Osorio, Secretario de Infraestructura Sostenible.

II.- **"LA ASOCIACIÓN":**

- a) Realizar el trabajo técnico que se requiera para definir el alcance y la cantidad de materiales a utilizar en el desarrollo de **"EL PROGRAMA"**, de acuerdo con el área definida por **"EL MUNICIPIO"**.
- b) Aportar en especie, el herramental (brochas, extensiones, rodillos, equipos de aspersión, escaleras, andamios, columpios) y todo lo necesario para el cumplimiento de los objetivos.
- c) Designar un enlace para la coordinación de actividades con **"EL MUNICIPIO"**, tanto para la supervisión de los trabajos, como para la solución de cualquier incidencia que se pudiera presentar en el desarrollo de las actividades.

1. ELIMINADO

Para este efecto **"LA ASOCIACIÓN"** designa a [REDACTED]
[REDACTED] y/o Akram Daniel Castillo Cárdenas y/o [REDACTED]
[REDACTED]

1. ELIMINADO

- d) Entregar a **"EL MUNICIPIO"** un recibo fiscal valedero por el monto de su aportación.
- e) Intervenir las áreas indicadas, de conformidad con las etapas definidas por **"EL MUNICIPIO"**.
- f) Entregar al término del proyecto, un acta de entrega-recepción, pudiendo hacer actas parciales de entrega-recepción por los trabajos relativos a cada una de las aportaciones amparadas en el correspondiente comprobante fiscal.



- g) Cumplir con todas las solicitudes de información que le solicite **"EL MUNICIPIO"**, a fin de garantizar la transparencia y rendición de cuentas que debe prevalecer en el desarrollo de **"EL PROGRAMA"**.
- h) Apoyar a **"EL MUNICIPIO"** con la capacitación y organización de las familias beneficiarias.

CUARTA. - VIGENCIA. **"LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá a más tardar el 29 de septiembre de 2027, tiempo establecido para que se cumplan los objetivos del programa.

QUINTA. - FORMA DE PAGO. La aportación objeto del presente instrumento se realizará por parte de **"EL MUNICIPIO"** a **"LA ASOCIACIÓN"** con la presentación del recibo fiscal correspondiente, conforme al avance de los trabajos realizados.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. **"LAS PARTES"** serán responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social de sus respectivos empleados, por lo que la otra parte no podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándola de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal o de cualquier otra naturaleza que se les quiera fincar.

"LAS PARTES" se obligan mutuamente a mantenerse en paz y a salvo de cualquier reclamación que pudiera surgir por conflicto o motivo de carácter laboral o de cualquier índole, de sus respectivos empleados.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** acuerdan en que toda la información que ellas se proporcionen u obtengan recíprocamente con motivo de la ejecución del presente instrumento, ya sea en forma escrita o verbal y por cualquier medio, será para el cumplimiento del objeto del presente Convenio exclusivamente, por lo que **"LAS PARTES"** detectarán toda la información recibida como confidencial, y no podrán realizar ningún acto que pudiera afectar los intereses de la otra parte, o que sea para el beneficio exclusivo de una de ellas.

"LAS PARTES" se obligan a no utilizar dicha información técnica y/o documentación para fines distintos a los establecidos en este instrumento, así como a no divulgarla, transferirla, reproducirla o transmitirla a ninguna persona, empresa o compañía, ni a revelarla a través de conferencias, publicaciones o cualquier otro medio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte, salvo que se trate del cumplimiento a la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública.

La obligación a que se refiere esta cláusula permanecerá vigente por 1-un año, aún después de haber terminado la vigencia del presente Convenio.

"LAS PARTES" acuerdan que la información técnica, no se considerará como información confidencial, únicamente si:

6



- a) La parte receptora la conoce libre de cualquier obligación de confidencialidad, en el momento en que la obtenga de la otra parte;
- b) Es del conocimiento público, y esto no fue a través de un acto malintencionado de la parte receptora;
- c) Se recibe legítimamente de un tercero sin restricción.

"LAS PARTES" quedarán exceptuadas del cumplimiento de la presente cláusula, siempre y cuando se esté en ejecución de un requerimiento emitido por autoridad administrativa, judicial y jurisdiccional, en términos de sus facultades constitucionales y legales.

OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de **"LAS PARTES"**, mediante notificación por escrito a la otra parte, con por lo menos 15 días naturales de anticipación, cuando se incumpla alguna de las obligaciones por cualquiera de ellas o cuando, de común acuerdo, así lo decidan. En este caso deberá realizarse por escrito dicha terminación.

En el entendido de que, se deberán tomar las providencias necesarias a efecto de que las acciones que hayan iniciado en el marco de este instrumento, se desarrollen hasta su total conclusión.

NOVENA. - MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado únicamente mediante la celebración de un Convenio Modificatorio por escrito, firmado por los representantes autorizados de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. - JURISDICCIÓN. **"LAS PARTES"** convienen expresa e irrevocablemente que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, se someten expresamente a las leyes del Estado de Nuevo León y a los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, en lo relativo a cualquier demanda, acción o procedimiento que se derive o se relacione con el presente Convenio, renunciando a cualquier otro fuero por razón de sus domicilios presentes o futuros que les pudiera corresponder.

Leído el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su alcance y contenido, se firma por cuadruplicado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 04 de marzo de 2025.

"EL MUNICIPIO"

LIC. ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL



**Gobierno
de Monterrey**





LIC. LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN
SÍNDICO SEGUNDO



LIC. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
E IGUALDAD SUSTANTIVA



LIC. JOSÉ NAZARIO PINEDA OSORIO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE



DRA. MAYELA MARIA DE LOURDES QUIROGA TAMEZ
SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS



LIC. JUAN FRANCISCO RODULFO OROPEZA
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA
DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

"LA ASOCIACIÓN"



LIC. ARMANDO REZA BECERRIL
REPRESENTANTE LEGAL DE
CORAZÓN URBANO A.C.





**Gobierno
de Monterrey**



TESTIGOS

LIC. GABRIEL AYALA SALAZAR
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
MUNICIPIO DE MONTERREY

C. AKRAM DANIEL CASTILLO CÁRDENAS
SUBDIRECTOR GENERAL
CORAZÓN URBANO A.C.

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y POR LA OTRA PARTE CORAZÓN URBANO A.C.; EL CUAL SE CELEBRÓ EL 04 DE MARZO DE 2025 Y QUE CONSTA DE 09 FOJAS, ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO.

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

	Gobierno de Monterrey	CLASIFICACIÓN PARCIAL
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	CORAZÓN URBANO, A.C.
	Fecha de Clasificación	30 de diciembre de 2025
	Área	Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.
	Información Reservada	
	Período de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	12/2025 ORDINARIA
	Fecha de Desclasificación	
	Confidencial	Página 3 No. 1 Clave de elector. Página 4 No. 1 Cuenta bancaria, número de cuenta bancaria y/o Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de personas físicas o morales. Página 5 No. 1 Nombre y apellido de persona física.
	Licenciado Héctor Antonio Galván Ancira. Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.	